Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de setiembre de 2015.

Vistos los autos: "Jumbo Retail Argentina S.A. s/ infracción ley 22.802".

Considerando:

Que contra la sentencia de la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, que —por mayoría— declaró la incompetencia para conocer en la causa, la Provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial de Comercio) interpuso recurso extraordinario, que fue concedido.

Que la cuestión traída a conocimiento de esta Corte es sustancialmente análoga a la examinada y resuelta en la causa CSJ 838/2013 (49-L)/CS1 "Lolli, Fabricio Acta n° 17.875 La Plata s/ infracción ley 22.802", sentencia del 27 de noviembre de 2014, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, se declara formalmente admisible el recurso ex-

-//-

-//-traordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas (artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por la **Provincia de Buenos Aires – Dirección Provincial de Comercio, demandada en autos**, representada por **el señor Gustavo Juan Fuertes**, con el patrocinio letrado del **Dr. Hernán Rodolfo Gómez (Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires)**.

Traslado contestado por **Jumbo Retail Argentina S.A., actora en autos**, representada por el **Dr. Juan I. de la Colina**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Sala III.**